Función Pública

OTROSÍ N°1 – ADICION No.1, PRORROGA No.1 - CONTRATO NO. 048-2025 SUSCRITO ENTRE J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900503760-3 Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
1. CONTRATO:	Contrato Electrónico De Prestación De Servicios **048-2025**
2. CONTRATANTE:	El **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP**, identificado con **NIT 899.999.020-7**, representado legalmente por el señor **José Albeiro Rodríguez Ocampo**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 16.645.551**, quien actúa en calidad de Secretario General, nombrado mediante Decreto No. 0912 del 13 de agosto de 2025, expedido por el Director General del Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. CONTRATISTA:	**J&M Soluciones Seguras S.A.S,**
4. IDENTIFICACIÓN:	NIT **900503760-3**
5. OBJETO:	"Contratar los servicios de un operador logístico para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades según las necesidades del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP."
6. VALOR:	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA MIL PESOS ($213.630.160)** M/CTE incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. Incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración y ejecución del contrato.
7. FORMA DE PAGO:	El DAFP pagará el valor del contrato, después de la ejecución de cada evento solicitado, y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.
8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3525 de 2025-01-27 8325 de 2025-02-18
9. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el Treinta (30) de noviembre de 2025.
10. FECHA DE INICIO EJECUCION EN SECOP:	Veintisiete (27) de mayo de 2025
11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CAMILO ERNESTO SARABIA OLAYA

CONSIDERACIONES

1. Que, el supervisor del contrato de prestación de servicios, **CAMILO ERNESTO SARABIA OLAYA**, mediante radicación Orfeo 20252080039153 del 25 de noviembre de 2025, dirigido al ordenador del gasto, solicitó la autorización de la presente modificación manifestando que:

 (…) Me permito radicar solicitud de adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato 048-2025 de operador logístico. (…)

2. Que, mediante asignación de Orfeo de la referencia y correo electrónico adjunto del 20 de octubre de 2025, el Doctor JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ OCAMPO, en su calidad de Secretario General de Función Pública, autorizó efectuar la modificación solicitada por el Supervisor del contrato, de la siguiente manera:

 (…) En consecuencia y, en atención a la solicitud que precede, me permito indicar que se puede proseguir con el trámite subsiguiente a efectos de lograr culminar el

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co
Email: eva@funcionpublica.gov.co

proceso de adición y prórroga Contrato 048-2025; Así mismo, se exhorta para que el Grupo de Gestión Contractual, realice las verificaciones a que haya lugar conforme al proceso y procedimiento que se tiene establecido conforme a la ley para estos asuntos. (…)

3. Que, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2021, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal[4].

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

4. Que, del mismo modo, el Consejo de Estado[1], ha expresado lo siguiente en la materia:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre

[1] C fr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo,

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los serviciospúblicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.»

5. Que, el Contrato de prestación de servicios N° 048 de 2025, se encuentra vigente.

6. Que, a la fecha de la presente solicitud, el supervisor del contrato certifica que se ha dado cabal cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales.

7. Que, a la fecha, se encuentra al día en pagos, y sin reporte alguno de fallas y/o presuntos incumplimientos en la prestación del servicio, por lo que se verifica la necesidad planteada a fin de dar continuidad a la prestación de este, como se evidencia en la siguiente ejecución financiera:

Valores del Contrato

Valor inicial del contrato:	$ 213.630.160,00
Valor total del contrato	$213.630.160,00
Valor pagado al contratista	$ 35.230.205,00
Valor pendiente por pagar al contratista	$ 7,638,575.00
Valor total ejecutado	$ 42.868.780,00
Valor pendiente por ejecutar	**$ 170.761.380,00**

La ejecución correspondiente a la ejecución del contrato se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

Fechas de pagos programados	No. orden de pago	Fecha orden de pago	Valor
2025-04-30	4100902 5	Mayo 14 de 2025	4.800.000,00
2025-05-31	8871752 5	Junio 16 de 2025	4.800.000,00
2025-06-30	2786592 5	Julio 9 de 2025	4.800.000,00
2025-07-31	8463622 5	Agosto 13 de 2025	4.800.000,00
2025-08-31	2562282 5	Septiembre 08 de 2025	4.800.000,00
2025-09-30	8071862 5	Octubre 10 de 2025	4.800.000,00

8. Que, en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (**50%**) de valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"* se tiene que el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025 corresponde a **DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA MIL PESOS ($213.630.160) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, el monto máximo susceptible de adición no podrá superar el **cincuenta por ciento (50%)** de dicho valor, esto es, la suma de

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA MIL PESOS ($106.815.080) M/CTE). No obstante, la adición solicitada asciende a **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS MIL PESOS ($106.385.365,68) M/CTE**, valor que representa un **49,8%** del valor inicial del contrato, encontrándose dentro de los límites legales establecidos.

9. Que, esta adición cuenta con respaldo presupuestal en el **CDP 3525:** C-0505-1000-6-53105B-0505039-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO y **CDP 8325:** A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), e incluye todos los costos derivados de la ejecución contractual.

10. Que, a la fecha de la presente solicitud del supervisor, manifiesta que el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones prestando un servicio de manera eficiente y de acuerdo con las necesidades de la Entidad y justifica la necesidad de la siguiente manera:

Durante la ejecución del contrato, las direcciones técnicas del DAFP han identificado nuevas necesidades asociadas al cumplimiento de sus funciones misionales. En este contexto, los eventos logísticos inicialmente contemplados en el estudio previo han sufrido variaciones, tanto en número como en tipología, surgiendo además requerimientos adicionales no previstos inicialmente.

La Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, en el marco de su estrategia de servicio a la ciudadanía, realizará el evento Juntémonos para Tejer lo Público en el municipio de Argelia, Cauca en el mes de diciembre. Para el cumplimiento de esta actividad, la dependencia dispone de un presupuesto de Ciento treinta millones de pesos m/cte ($130.000.000,00).

La Dirección de Empleo Público, en el marco de su misionalidad, tiene proyectado la realización de los siguientes eventos:

-Encuentro de Bienestar, Integridad e IA en el Servicio Público (09 de diciembre): Evento que busca contribuir al fortalecimiento del Programa Servidor Público 4.0 a través de espacios que contribuyan al fortalecimiento de la política de empleo público y gestión estratégica de talento humano y direccione al empleo público a las nuevas dinámicas de la cuarta revolución industrial. Este evento tiene un presupuesto de Diecisiete millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesos con cuarenta y siete centavos ($17.653.138,47).

-Juegos de Integración de la Función Pública (19 de diciembre): Cada vigencia el Ministerio del Deporte, el Instituto Distrital Recreación y Deporte - IDRD y la Función Pública llevan a cabo la clausura de los Juegos Deportivos de integración para los servidores públicos del orden nacional, teniendo en cuenta que el desarrollo ejecución y espacios están a cargo del Ministerio y del IDRD a Función Pública le corresponde realizar el evento de clausura. Este evento tiene un presupuesto de Veintinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y seis centavos m/cte ($29.154.425,66).

La Dirección de Gestión y Desempeño Institucional, en el marco de su misionalidad, tiene proyectado la realización de los siguientes eventos:

- Consejo de Control Interno (05 de diciembre): El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno es la instancia encargada de emitir conceptos y proponer la adopción de políticas y formular orientaciones para el fortalecimiento

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

de los Sistemas de Control Interno, este es presidido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el cual imparte orientaciones a las oficinas de control interno de las entidades del orden nacional y territorial acerca de su función preventiva e independiente de gestión. Según las disposiciones del Decreto 1083 de 2015 donde se define la integración del Consejo Asesor en materia de Control Interno a nivel nacional, se hace por tanto fundamental la asistencia presencial de las entidades responsables para tomar decisiones de nivel estratégico en las temáticas y ámbitos relacionados con el sistema de control interno, el modelo estándar de control interno - MECI, lineamientos y directrices que se generen en esta materia para garantizar que las entidades adecuen su accionar institucional a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este evento tiene un presupuesto de Cinco millones quinientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos m/cte ($5.572.853,52).

-Ceremonia de Entrega Premio Nacional de Alta Gerencia (28 de noviembre): El Premio Nacional de Alta Gerencia es el incentivo por excelencia, que desde el año 2000, promueve y reconoce a las entidades y organismos públicos, que se destacan por el buen desempeño institucional y por las experiencias exitosas en su gestión, las cuales se constituyen como el conocimiento específico que ha generado la gestión de una entidad para resolver una necesidad o problemática, cuyos resultados sean destacados, evidenciables, innovadores y consistentes con las metas de la entidad, mejorando así la calidad de la gestión y convirtiéndose en modelo a seguir por otras entidades. La Ley 489 de 1998 pronuncia que se Autoriza al Gobierno Nacional para que otorgue anualmente el Premio Nacional de Alta Gerencia a la entidad u organismo de la Administración Pública, que por su buen desempeño institucional merezca ser distinguida e inscrita en el Banco de Exitosa de la Administración Pública, es un mandato legal que insta al Departamento Administrativo de la Función Pública para que cada anualidad organice el proceso. Este año en particular se celebran las bodas de plata (los 25 años de existencia del reconocimiento que se le hace a las entidades mediante la entrega del Premio Nacional de Alta Gerencia) y se justifica en mayor medida que se haga un evento sin precedentes, de acuerdo con lo anterior, es necesario programar la ceremonia de manera presencial como acto simbólico, representativo y valioso para las entidades ganadoras como aliciente por su importante esfuerzo y gestión. Este evento tiene un presupuesto de Veintitrés millones setecientos treinta y dos mil seiscientos quince pesos con tres centavos m/cte ($23.732.615,03).

9. Que, por lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN AL CONTRATO: Adicionar al **Contrato de Prestación de Servicios No. 048-2025** la suma de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS MIL PESOS ($106.385.365,68) M/CTE**, valor que incluye todos los costos derivados de su ejecución, correspondiente a la prórroga y adición No. 1 del contrato.

Dicha adición cuenta con respaldo presupuestal en los **Certificados de Disponibilidades Presupuestales No. CDP No. CDP 3525:** C-0505-1000-6-53105B-0505039-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO y **CDP 8325:** A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD).

PARÁGRAFO PRIMERO: Como resultado de lo anterior, el valor total del **Contrato No. 048-2025** será de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y OCHO CENTÉSIMAS MIL PESOS ($320.015.525,68) M/CTE**, suma que incluye todos los costos derivados de su ejecución.

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)

OTROSÍ N°1 – ADICION No.1, PRORROGA No.1 - CONTRATO NO. 048-2025 SUSCRITO ENTRE J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900503760-3 Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP** cancelará los valores adicionados de la manera de la inicialmente prevista en el contrato, de la siguiente manera:

El DAFP pagará el valor del contrato, después de la ejecución de cada evento solicitado, y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGAR: Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025** por término de **31 días**, por lo cual, la prórroga comprenderá el período entre el **01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**
PARÁGRAFO: En consecuencia, se modifica la cláusula **"TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN"** del **Anexo de Generalidades** del contrato de prestación de servicios No. 030-2025, la cual quedará así:

> ***PLAZO DE EJECUCIÓN.***
> *El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta (31) de diciembre de 2025**.*

CLÁUSULA CUARTA. – **MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS**: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de los amparos descritos en la póliza. La modificación correspondiente deberá ser cargada en la plataforma SECOPII para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás cláusulas contenidas en el **Contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025**, suscrito entre el **Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP** y **J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S**, que no son modificadas en el presente documento, **continuarán vigentes en todos sus términos**, así como las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, adicionan o modifican, siempre que no sean contrarias a lo aquí pactado.

CLÁUSULA SEXTA - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente **Adición 1 y Prórroga No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 048 de 2025** se perfecciona con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II**,** la adición de los registros presupuestales y la aprobación de la modificación de las garantías.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN El **Departamento Administrativo de la Función Pública** publicará la presente **Adición 1 J&M SOLUCIONES SEGURAS S.A.S y Prórroga No. 1** del contrato **048-2025** en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, para efectos de publicidad y transparencia contractual.

Proyectó: Julián David Garzón Leguizamón, Grupo de gestión contractual
Aprobó: Nubia Isabel Molina Narváez - Grupo de Gestión Contractual. (Coordinador)
Firmo: José Albeiro Rodriguez Ocampo – Secretaria General (Ordenadora Del Gasto).

Carrera 6 No. 12-62
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 601 7395656
Fax: 601 7395657
Código Postal: 111711

Internet: www.funcionpublica.gov.co

Email: eva@funcionpublica.gov.co

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (Intranet)